

**0599-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 0374-DRPP-2022 de las ocho horas con veintiséis minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, este Departamento, señaló al partido COSTA RICA PRIMERO sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de **San Mateo**, provincia de Alajuela, celebrada de manera presencial, el día ocho de octubre de dos mil veintidós, toda vez que, no procedía la acreditación de Bernardita Aguilar Artavia, cédula de identidad 104910648, como secretaria propietaria y delegada territorial, debido a que, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, de igual forma, se le indicó al partido que, no era posible acreditar los nombramientos de Julissa Montoya Brenes, cédula de identidad 108690527, como tesorera suplente; Eduardo Francisco Montoya Serrano, cédula de identidad 202751128, como fiscal propietario, debido a que, presentaban doble militancia con los partidos Costa Rica Justa y Justicia Social Costarricense, por último, se advirtió, que no fue designado el cargo de fiscal suplente.

Posteriormente, en fecha veintinueve de octubre de dos mil veintidós, la agrupación política celebra –de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón referido, y designa a **María Elena Rodríguez Barrantes**, cédula de identidad 602650193, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; **Geannina Arias Castro**, cédula de identidad 604040520, como tesorera suplente –en ausencia-; **Warren Serrano Rodríguez**, cédula de identidad 204860459, como fiscal propietario; **Kimberly Pamela Serrano Rodríguez**, cédula de identidad 604470503, como fiscal suplente –en ausencia-.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601180503	LUIS ANGEL FUENTES CANALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
602650193	MARIA ELENA RODRIGUEZ BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO

113770979	LUIS DIEGO VENEGAS CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
603590448	ERICKA YUDITH ARIAS CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
202600757	CRISTOBAL ROJAS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE

#### FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204860459	WARREN SERRANO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202600757	CRISTOBAL ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603590448	ERICKA YUDITH ARIAS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601180503	LUIS ANGEL FUENTES CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113770979	LUIS DIEGO VENEGAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602650193</b>	<b>MARIA ELENA RODRIGUEZ BARRANTES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**INCONSISTENCIAS:** No procede la acreditación de **Geannina Arias Castro**, cédula de identidad 604040520, como tesorera suplente, toda vez que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse su domicilio electoral en el cantón de Orotina, provincia de Alajuela, desde el 18 de septiembre de 2017, aunado a esto, fue nombrada en ausencia. En virtud de lo anterior, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo.

Por otra parte, no es posible acreditar el nombramiento de **Kimberly Pamela Serrano Rodríguez**, cédula de identidad 604470503, como fiscal suplente, debido a que, fue nombrada en ausencia y a la fecha no consta su carta de aceptación en el expediente del partido político. Por ello, se podrá subsanar tal inconsistencia, aportando la carta de aceptación original de la señora Serrano Rodríguez, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal, el cual, deberá recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal y el fiscal suplente, cabe recordar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del

referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: S (3855, 3977, 4222)-2022